JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00384-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el TITULO VALOR, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por el **BANCO POPULAR S.A.** a través de apoderado judicial, contra **JOSE HERNAN GAMBOA PEREZ,** así:

- Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($19.679.535),** por concepto de capital consignado en el **PAGARÉ No. 48003010371159**, suscrito el 30/04/2015 con fecha de vencimiento 05/09/2020.

- Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($1.867.307),** por concepto intereses causados y no pagados, liquidados desde el 05/01/2020 hasta el 05/09/2020 a la tsa del 15,25% E.A.

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 06/09/2020 y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **JULIAN SERRANO SILVA,** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbd4aeeee8d16ae8f6f28858ec2b8496f0950c2fc633321efa996ffdac5b9339
Documento generado en 21/10/2020 02:52:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica